



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°542-2023-MDL

Lurigancho, 18 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO;

VISTO; El Memorandum N°3272-2023-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N°348-2023-MDL/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°783-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así mismo el Inc. 6) del artículo 20° de la misma Ley, dispone que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ley N°28024 Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, en su artículo 1 modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N°1353, señala que "la presente Ley regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N°28024 modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N°1415, establece que Las entidades públicas cuentan con un Registro de Visitas en Línea en formato electrónico en el que se consigna información sobre el nombre de la(s) persona(s) que realiza(n) la visita, su identificación, persona natural o jurídica a la que pertenece a representa, funcionario o servidor público a quien visita, cargo que este ocupa dentro de la entidad, motivo de la reunión, y hora de ingreso y salida. La información que brinde el visitante a la entidad pública para el Registro de Visitas tiene carácter de Declaración Jurada. Y que La información contenida en el Registro de Visitas y en la Agenda Oficial de cada funcionario público previsto en el artículo 5 de la presente Ley, deberá publicarse en el portal web de cada entidad y en la Plataforma de Integridad.pe (<http://www.peru.gob.pe/integridad>), y se actualiza diariamente;

Que, mediante Decreto Supremo N°120-2019-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024 Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, (en adelante, el Reglamento) en el cual se desarrolla los alcances y procedimientos de la Ley N°28024 Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, para asegurar la integridad en las acciones del Estado y en las actividades de las personas que realizan actos de gestión; según lo dispuesto en el numeral 3.9 del artículo 3 del Reglamento, el Registro de Visitas en Línea es la plataforma en donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden los funcionarios con capacidad de decisión, con el fin de fomentar la integridad y transparencia de su actuación en el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 13° del Reglamento, señala lo siguiente: "13.1 los entidades públicas previstas en el artículo I de la Ley ingresan en la plataforma de Registro de Visitas en Línea la siguiente información: a) Fecha; b) Identificación de la persona que visita; c) Persona natural a jurídica a la que pertenece o representa, sea esta pública a privada, d) Motivo de la visita, e) Funcionario o servidor público a quien se visita, f) Cargo que dicho funcionario o servidor ocupa dentro de la entidad, y oficina a la que pertenece; g) Lugar en donde se desarrolla la visita, y h) Hora de ingreso y salida(...)" 13.4. Las entidades públicas acceden a la plataforma de Registro de Visitas en Línea conforme a los lineamientos de la Secretaría de



Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros. 13.5. Las entidades públicas implementen módulos de registro de visitas en línea en el área de recepción y en cada punto de ingreso a la entidad." En concordancia con el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28024 señala que Las Agendas Oficiales a las que hace referencia el TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, son administradas por las entidades públicas a través de la plataforma del Registro de Agendas Oficiales;

Que, mediante Informe N 342-2023 MDL-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el informe N 259-2023-MDI/GPP/SGGT, elaborado por la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica dirigido al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que en reunión sostenida con el personal técnico de la Presidencia del Concejo de Ministros (PCM), se acordó como primer punto para la implementación del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, la designación como responsable al Ing. Luis Vivanco Medina, Sub Gerente de Gestión Tecnológica. Asimismo, señala que se requiere gestionar la adquisición de equipos de cómputo según las específicas técnicas que precisa, así como dos programadores con experiencia en desarrollos web y móvil para acelerar los procesos de Implantación de las plataformas y aplicativos, que, como el registro de visitas, sistema de gestión documental entre otros, forman parte del Plan de Gobierno Digital y del objetivo cero papeles que tiene la gestión municipal;

Que, el Informe N°783-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que, respecto de la designación del Administrador de la Plataforma del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales en la Municipalidad Distrital de Lurigancho y en aplicación de lo establecido en el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del acápite V Disposiciones Específicas de la Directiva N°001-2022-PCM/SIP Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, aprobado por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2022-PCM/SIP, modificado mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N 004-2023-PCM/SIP concordante con el artículo 17° del Reglamento de la Ley N°28024, resulta válido que se apruebe la designación del Ing. Luis Vivanco Medina, Sub Gerente de Gestión Tecnológica como Administrador de la Plataforma del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales en la Municipalidad Distrital de Lurigancho, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; que del análisis y revisión del expediente, emite Opinión Favorable, y considera viable legalmente que se apruebe la designación del Ing. Luis Vivanco Medina, Sub Gerente de Gestión Tecnológica como Administrador de la Plataforma del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales en la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los incisos 6° y 17° del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – IMPLEMENTAR en la Municipalidad Distrital de Lurigancho, el **REGISTRO DE VISITAS EN LINEA Y AGENDAS OFICIALES** en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR al servidor CAS, Ing. Luis Rafael Vivanco Medina, Sub Gerente de Gestión Tecnológica como **ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA DE REGISTRO DE VISITAS EN LINEA Y AGENDAS OFICIALES** de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, cargo que deberá desempeñar con bajo responsabilidad, de conformidad con la Ley N°28024 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Gerencia Municipal comunique a la Secretaria de Integridad Pública y a la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Concejos de Ministros, lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la Entidad la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución; y **DISPONER** a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Karina Isabel Wong Huamani
SECRETARÍA GENERAL